Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social
del Estado Fueguino

Ushuaia, viernes 9 de octubre de 2026

VISTO: El expediente Nº E-4556-2026 del registro de la Obra Social del Estado Fueguino; y

ONSIDERANDO:
Que mediante las actuaciones del Visto se tramita la contratación de servicios técnicos, académicos y científicos destinados a brindar asistencia institucional a la Obra Social del Estado Fueguino;
Que en el orden 02 obra autorización de la Presidencia mediante la suscripción de la correspondiente Nota Fundada, en la que se encuentran individualizadas las razones de oportunidad, conveniencia y especialidad técnica que sustentan la contratación;
Que la Dirección Jurídica Administrativa ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen DJUR-883-2026, concluyendo que la contratación puede encuadrarse en el supuesto previsto en el artículo 18, inciso m), de la Ley Provincial N° 1015, correspondiente a contrataciones interadministrativas;
Que el Área Técnica competente instrumentó el procedimiento de Compra Directa por Adjudicación Simple N° 1873-2026-312;
Que, conforme las condiciones de la contratación y los antecedentes incorporados a las actuaciones, corresponde adjudicar la misma a favor de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, CUIT N° 33-67642294-9, por un monto inicial estimado de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES ($54.000.000,00), correspondiente a doce (12) prestaciones mensuales cuyo valor inicial asciende a PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($4.500.000,00) cada una;
Que el valor mensual se encontrará sujeto al mecanismo de actualización previsto expresamente en el Convenio que integra la presente como Anexo I, tomando como parámetro objetivo de referencia las variaciones que experimente la remuneración correspondiente al cargo de Director de Área de la Obra Social del Estado Fueguino, conforme fuera previsto en la Nota Fundada que dio origen a la contratación;
Que el gasto que demande la contratación será atendido con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, conforme las previsiones e imputaciones incorporadas a las actuaciones;
Que la contratación se encuadra en lo establecido por el artículo 18, inciso m), de la Ley Provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria y complementaria;
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 2031/2024, la Resolución de Directorio OSEF N° RD-45-2026 y la Resolución de Presidencia OSEF N° RP-685-2026.
Por ello:

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa por Adjudicación Simple N° 1873-2026-312, encuadrada en el artículo 18, inciso m), de la Ley Provincial N° 1015, a favor de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, CUIT N° 33-67642294-9, para la prestación de servicios técnicos, académicos y científicos destinados a asistir institucionalmente a la Obra Social del Estado Fueguino, conforme el objeto, alcance y condiciones establecidos en el Convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Establecer como monto inicial estimado de la contratación la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES ($54.000.000,00), correspondiente a doce (12) prestaciones mensuales cuyo valor inicial asciende a PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($4.500.000,00) cada una, sujeto al mecanismo de actualización establecido en la Cláusula Tercera del Convenio aprobado como Anexo I de la presente.
ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente al Inciso 3 – Servicios No Personales; Unidad de Gestión de Crédito GG5001 – Unidad de Gestión de Gasto GG1001; Clasificación Económica 1130401, correspondiendo la suma de PESOS NUEVE MILLONES ($9.000.000,00) al ejercicio económico financiero vigente y la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES ($45.000.000,00) al ejercicio económico financiero 2027, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que correspondan como consecuencia de la aplicación del mecanismo de actualización contractual previsto en el Anexo I.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y, cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Nº DCA-1329-2026

OSEF

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

ANEXO I - DISPOSICIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Nº DCA-1329-2026

Entre LA OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO, representada en este acto por su Presidente designado por Decreto Provincial Nº 701/2026, el Sr. Gustavo Andrés GARCIA DNI N°23.174.755, fijando domicilio legal en la calle Alfonsina Storni N°2157 de la ciudad de Ushuaia, en adelante “LA OBRA SOCIAL”, por una parte; y la Facultad de Ciencias Económicas de la UNCUYO, representada por su Decano Contador Miguel GONZALEZ GAVIOLA, DNI N° ……, con domicilio legal Centro Universitario, Parque General San Martín, de la ciudad de Mendoza, Provincia homónima, en adelante "LA UNIVERSIDAD", convienen celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios técnicos académicos y científicos destinados a asistir institucionalmente a la OSEF en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Art. 7 de la Ley Provincial 1596, modificatoria del Capítulo III de la Ley Provincial 1071, los cuales comprenden:

1.- El diseño metodológico e implementación de indicadores de calidad asistencial para prestadores públicos y privados; así como para satisfacción del afiliado;

2.- Elaborar y presentar al Directorio de OSEF planes de mejora continua y realizar su seguimiento;

3.- Construcción de un perfil socioeconómico, ambiental y epidemiológico de su padrón de afiliados, orientado a dimensionar la demanda de prestaciones y planificación eficiente de utilización de los recursos;

3.- Diseñar Protocolos de Atención y recomendaciones técnicas que promuevan la mejora de las prestaciones, la adecuación de los tratamientos y el uso racional de medicamentos e insumos;

4.- Elaborar matrices de evaluación de prestadores públicos y privados; y capacitar al personal de la obra social en su utilización;

5.- Capacitación Técnica en calidad asistencial para los equipos de salud de la Obra Social;

6.- Diseñar herramientas de monitoreo de gasto sanitario y utilización racional de recursos;

7.- Elaborar modelos de evaluación de tecnologías sanitarias y costo efectividad;

8.- Elaborar protocolos técnicos de seguimiento y auditoría;

9.- Emisión de informe de diagnóstico con recomendaciones estratégicas vinculadas a la calidad asistencial, eficiencia prestacional y sustentabilidad del sistema sanitario administrado por OSEF.

SEGUNDA: MARCO NORMATIVO. El presente convenio se celebra en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Provincial N.º 1596, modificatorio del Capítulo III de la Ley Provincial N.º 1071, la Ley Provincial N.º 1015 y su normativa reglamentaria y complementaria, y demás disposiciones que resulten aplicables.

TERCERA TERCERA: El precio inicial convenido para la realización del servicio se establece en un valor total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 ($54.000.000,00), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, cuyo valor inicial se establece en PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($4.500.000,00) cada una.

El valor mensual precedentemente establecido será actualizado conforme las variaciones que experimente la remuneración correspondiente al cargo de Director de Área de la Obra Social del Estado Fueguino, adoptada como parámetro objetivo de referencia. A tal efecto, se tomará como base la remuneración vigente para dicho cargo a la fecha de perfeccionamiento de la contratación, aplicándose sobre el valor mensual inicial el mismo porcentaje de variación que experimente aquella durante la vigencia del convenio. La actualización resultará aplicable a partir del período en que se haga efectiva la correspondiente variación salarial, previa verificación por el área competente de “LA OBRA SOCIAL”.

Para ello, “LA UNIVERSIDAD” deberá presentar a la casilla de correo dga@osef.gob.ar la correspondiente factura a mes vencido y dentro de los primeros diez (10) días del mes, conjuntamente con toda la documentación correspondiente, incluyendo el informe respecto de las tareas llevadas a cabo en el período facturado. El importe correspondiente deberá ser depositado por “LA OBRA SOCIAL” en la Cuenta Bancaria CBU N° ……; Caja de Ahorro en Pesos N° ……, del banco ……., cuya titularidad pertenece a “LA UNIVERSIDAD”.

CUARTA: Actas Específicas: Cada actividad será instrumentada mediante Actas Complementarias que deberán establecer como mínimo: objeto; alcance; cronograma; responsables; productos esperados; plazo de ejecución; presupuesto; forma de pago; mecanismos de control; indicadores de cumplimiento. Las Actas Específicas formarán parte integrante del presente Convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. “LA UNIVERSIDAD” se obliga a aportar profesionales idóneos; garantizar la calidad técnica de las prestaciones; cumplir los plazos establecidos; elaborar y entregar los informes y demás productos comprometidos; y mantener estricta reserva respecto de la información suministrada por “LA OBRA SOCIAL”.

Por su parte, “LA OBRA SOCIAL” se obliga a suministrar la información necesaria para la ejecución de las tareas; designar los responsables técnicos correspondientes; supervisar el cumplimiento de las actividades comprometidas; y efectuar los pagos contra la recepción conforme de los productos e informes correspondientes.

SEXTA: La Coordinación de Gestión de Salud será la autoridad responsable del seguimiento administrativo, pudiendo requerir informes de avance, auditorías técnicas y documentación respaldatoria cuando resulte necesario.
SÉPTIMA: Propiedad Intelectual: Toda la documentación, estudios, bases de datos, manuales, procedimientos, informes y demás productos obtenidos serán de propiedad exclusiva de “LA OBRA SOCIAL”, quien podrá utilizarlos sin limitación alguna. OCTAVA: Confidencialidad: Las partes deberán guardar absoluta reserva respecto de toda información institucional, sanitaria, económica, financiera o administrativa a la que accedan durante la ejecución del convenio. La obligación subsistirá aun finalizada la presente relación contractual.
NOVENA: “LA UNIVERSIDAD” responderá exclusivamente por las obligaciones asumidas por los profesionales que intervengan en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. No existirá relación laboral alguna entre dichos profesionales y “LA OBRA SOCIAL”. DÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir del 01 de octubre 2026, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. DÉCIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio con una notificación fehaciente de treinta (30) días, sin derecho a indemnización, debiendo concluir las actividades que se encuentren en ejecución. DÉCIMA SEGUNDA: “LA OBRA SOCIAL” y “LA UNIVERSIDAD” establecen de común acuerdo que antes cualquier controversia que pudiera suscitarse del presente acto y todos los efectos legales derivados del presente convenio se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ….. días del mes de …….. de 2026

Firmado Electrónicamente por
Agte. CARREÑO Jorge Luis
Obra Social del Estado Fueguino
COORDINADOR COORDINADOR
ADMINISTRATIVO
09/10/2026 10:40